



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado 00072 - 2021 PROCESO ORDINARIO LABORAL DE HUMBERTO GOMEZ PINZON, JOAQUIN ALBEIRO LOPEZ ARENAS Y OSCAR DE JESUS RAMIREZ GONZALEZ CONTRA CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.

Montería, FEBRERO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Señora Juez, informo a Usted, que la parte demandada **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A** realizo la respectiva contestación de la demanda. – Provea -

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO, Montería, FEBRERO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, la parte demandada **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A** realizo la contestación de la demanda por medio del correo electrónico del juzgado j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo que se tendrán por contestadas en debida forma.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; al demandante **HUMBERTO GOMEZ PINZON, JOAQUIN ALBEIRO LOPEZ ARENAS Y OSCAR DE JESUS RAMIREZ GONZALEZ** y al demandado **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A** a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que asistan a la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto probatorio consagrado en el artículo 77 del C.P del trabajo y la ss., Para ello **SEÑÁLESE la fecha del día 09 DE JUNIO DE 2022 A LAS 09:00 AM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

CUARTO: TENGASE Y RECONOZCASE al **DR HERNAN MAURICIO ENCISO PEREZ** como apoderado judicial de la parte demandada **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4043870b6113bed2c22bacbdcd6cba5f9bb1b1f179653a7eb5208a86cd8c25d0**
Documento generado en 08/02/2022 04:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>